

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público el Acuerdo de 3 de junio de 2009, de la Jefa de Sección de Administración General y Personal de esta Delegación, por el que se delegan competencias en materia de compulsas de documentos, cuyo tenor literal es el siguiente:

«El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé en el art. 23 que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presentan por los ciudadanos en el Registro General de Documentos corresponderá a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de las copias y devolución de los originales al interesado.

Con el fin de agilizar y mejorar el servicio y la atención al ciudadano, se hace necesario delegar la competencia en otros órganos de esta Delegación para compulsar documentos, de conformidad con la legislación vigente.

Por todo ello, esta Jefatura de Sección, en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas, vistos los preceptos legales mencionados y demás de general aplicación, adopta el siguiente

A C U E R D O

Delegar la función de realización de cotejos y la expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los interesados, prevista en el art. 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en el personal funcionario que ocupa los siguientes puestos:

CÓDIGO	PUESTO
11532910	ADMINISTRATIVO
11136810	ADMINISTRATIVO
75510	ADMINISTRATIVO
12105710	ADMINISTRATIVO
12105610	ADMINISTRATIVO

La presente delegación se entiende sin perjuicio de que el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento de los asuntos cuando circunstancias de cualquier índole lo hagan conveniente, y revocarla en cualquier momento. Jaén, a 3 de junio 2009.- La Jefa de Sección de Administración General y Personal. Fdo. Antonia González García.»

Jaén, 4 de junio de 2009.- La Delegada del Gobierno, Teresa Vega Valdivia.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2009, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación de una beca de formación en el Área de Voluntariado convocada por la Resolución que se cita.

Concluido el proceso selectivo para la concesión de beca de formación en el Área de Voluntariado, convocada al amparo de la Resolución de 6 de febrero de 2009, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, y de acuerdo con la Orden de la Consejería de Gobernación, de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de fecha 20 de octubre de 2001), a la vista de la relación definitiva de los participantes a la misma y en virtud del artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, por delegación del titular de la Consejería de Gobernación

R E S U E L V O

Primero. Conceder la beca de formación en el Área de Voluntariado a doña Olga Mangas Pedrero con DNI 27.319.534-L.

Segundo. La beca se financiará con cargo a la aplicación 482.00.31H; su dotación económica es de 1.250 euros mensuales y su duración de doce meses, a computar desde la fecha de incorporación del adjudicatario a este Centro Directivo que habrá de realizarse el día 1 de junio de 2009.

Tercero. Notifíquese al adjudicatario con indicación de que habrá de aceptar la beca en un plazo de quince días siguientes a la recepción de la notificación, así como cuantas obligaciones se derivan de la citada Orden, declarando expresamente no estar incurso en la incompatibilidad establecida en el apartado 4 del artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001. Transcurrido el plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Cuarto. En los supuestos previstos en los apartados anteriores en que quede sin efecto la adjudicación de la beca, se procederá a dictar nueva resolución a favor del candidato que figura a continuación en la relación ordenada elaborada por la Comisión de Selección, como resultado del proceso selectivo.

Quinto. La presente Resolución tendrá efecto desde el momento en que se dicte. No obstante, habrá de ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía conforme a lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Sexto. La presente Resolución pone fin a la vía administrativa podrá ser impugnada ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación ante este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de junio de 2009.- La Delegada del Gobierno, Carmen Tovar Rodríguez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2009, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Rota (Cádiz). (PP. 1565/2009).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,60 euros
Billete Costa Ballena	0,80 euros
Billete pensionista jubilado**	0,25 euros
Billete pensionista jubilado exento***	0,00 euros
Billete junior	0,40 euros
Billete servicios especiales*	1,00 euro
Título transporte ordinario (20 viajes)	10,00 euros
Título transporte pensionista (24 viajes)	5,00 euros
Título transporte junior (29 viajes)	10,00 euros
Jóvenes hasta 12 años	0,00 euros
Fianza por títulos de transporte	2,00 euros

- * Servicios de feria, romerías, Día de los Difuntos y otros eventos de carácter extraordinario que por el Excmo. Ayuntamiento de Rota se determinen.

- ** Aplicable a pensionistas jubilados cuya renta anual total en la unidad familiar esté comprendida entre 1 y 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.

- *** Aplicable a pensionistas jubilados cuya renta anual total en la unidad familiar sea inferior al salario mínimo interprofesional.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de mayo de 2009.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2009, del Instituto de Estadística de Andalucía, para la prórroga de 7 becas de formación e investigación en el Área de Estadística Pública correspondientes a la convocatoria de 2007.

Mediante la Resolución de 24 de mayo de 2007 del Instituto de Estadística de Andalucía (BOJA núm. 123, de 22 de junio), se convocaron 13 becas de formación e investigación en el Área de la Estadística Pública para el ejercicio 2007, cuya concesión correspondía al Instituto de Estadística de Andalucía.

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 20 de mayo de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación por el Instituto de Estadística de Andalucía y se convocan becas para el ejercicio 2005.

Por Resoluciones del Instituto de Estadística de Andalucía de 14 de septiembre de 2007, de 9 de octubre de 2007, de 13 de febrero de 2008 y de 22 de febrero de 2008 se adjudicaron 10 becas de formación e investigación por un periodo de duración de doce meses, a contar desde el 17 de septiembre de 2007 al 16 de septiembre de 2008, conforme se establece en el art. 11.2 de la mencionada Orden. Las referidas becas de formación e investigación fueron prorrogadas por Resolución de 10 de septiembre de 2008 del Instituto de Estadística

de Andalucía, por un periodo de duración de 9 meses, desarrollando su actividad hasta el mes de junio de 2009.

Teniendo en cuenta las memorias realizadas por las 7 personas becarias de formación e investigación y el informe favorable del Servicio de Estudios, Síntesis y Métodos Estadísticos y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias del Instituto de Estadística de Andalucía y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de las anualidades futuras y el art. 5.2 de la Orden reguladora de dichas becas,

RESUELVO

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas adjudicadas mediante las Resoluciones citadas, por un periodo de tres meses, a los beneficiarios siguientes:

Jiménez Rosa, Carmen Rosa	48.823.453-L
Moriana Sojo, Manuela	47.002.694-D
Pérez Castillo, M.ª Teresa	77.341.523-K
Valdés López, Raúl	48.895.520-G
Yáñez Justicia, Victoria Eugenia	74.685.803-L
García Albarrán, Rosario	44.779.944-W
Gómez Maldonado, Luis	74.676.229-J

Segundo. Las fechas de inicio y final del disfrute de esta prórroga son 17 de junio de 2009 y 16 de septiembre de 2009 respectivamente, excepto para las personas becarias que se incorporaron posteriormente cuyos periodos de prórroga serán los siguientes:

	Inicio prórroga	Final Prórroga
- Yáñez Justicia, Victoria Eugenia	11 de julio de 2009	10 de octubre de 2009
- García Albarrán, Rosario	17 de junio de 2009	21 de octubre de 2009
- Gómez Maldonado, Luis	17 de junio de 2009	25 de octubre de 2009

Tercero. La asignación mensual de las becas objeto de esta prórroga será de 1.216,58 €/mes mensuales para las becas de formación y de 1.319,68 €/mes para las de investigación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 24 de mayo de 2007, del Instituto de Estadística de Andalucía.

Cuarto. Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 8 de junio de 2009.- La Directora, Patricia Eguilior Arranz.